



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL DE  
INSTITUCIONES  
PENITENCIARIAS

SUBDIRECCION GENERAL DE  
RECURSOS HUMANOS

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, prevé un crédito de 1.859.210,00 euros, para financiar las ayudas que integran el Plan de Acción Social de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para servicios periféricos y servicios centrales correspondientes al 2015.

En aplicación de lo dispuesto en el título IV del Acuerdo Administración-Sindicatos para la ordenación de la negociación colectiva en la Administración General del Estado de 26 de mayo de 2008, se citó al Grupo de Trabajo Técnico de Acción Social de la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias los días 10 y 16 de febrero de 2016 para negociar el Plan de Acción Social para el año 2016.

Finalizado el proceso negociador y ante la negativa de las organizaciones sindicales a firmar las Bases del Plan de Acción Social para el 2016, bajo el argumento del mantenimiento del recorte presupuestario destinado a Acción Social en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2016, esta Subdirección General, en uso de las atribuciones conferidas, ha dispuesto:

Aprobar las Bases por las que se regula la convocatoria general del Plan de Acción Social del año 2016 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdirección General de Recursos Humanos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o ser impugnada directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante la formulación del correspondiente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

El personal laboral podrá interponer demanda en la vía judicial laboral, previa reclamación ante esta Unidad, en el plazo de caducidad de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 120 y 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), y artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE de 11-10-2011).

INTERVENCIÓN DEL SERVIDOR DE HACIENDA  
EXAMINADO Y CONFORME

Madrid, 29 FEB 2016

RECIBIDO POR DELE...

Madrid, 29 FEB 2016  
EL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
P.D. (INT/50/2010, de 12 de enero)  
SUBDIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



Ana María Velasco Rodríguez

Fuente: Mº Inmaculada Soto Peña